



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.265.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "R" - N° 116581 - Fichero N° 45, el mensaje y el proyecto de norma legal elevados por el Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que los señores Hugo Esteban, Atilio, Rafael y Dora Luisa Reyes han ofrecido en donación a la Municipalidad, con destino a calle pública, una fracción ubicada en la concesión 278 de esta ciudad.-

Que las oficinas técnicas se han expedido sobre el particular, siendo procedente aceptar el ofrecimiento.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

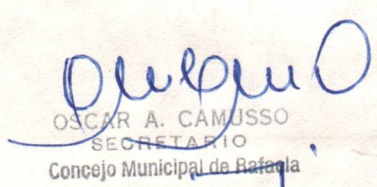
Art. 1°) Acéptase la donación efectuada por los señores Hugo Esteban Reyes, Atilio Reyes, Rafael Reyes y Dora Luisa Reyes a favor de la Municipalidad de Rafaela, con destino a calle pública, de una fracción de terreno ubicada en la concesión doscientos setenta y ocho de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, que según plano de mensura y subdivisión practicado por el Ingeniero Justo Jiménez (h) en diciembre de 1964, aprobado por el Departamento Topográfico de la Provincia bajo el número 40.900, y en la Municipalidad de Rafaela en Expediente N° 6321 Letra "R", con fecha 29 de diciembre de 1964, se designa como fracción o polígono KNMLK y cuenta con veinte metros dos centímetros en su frente al Norte sobre prolongación del Bulevar Presidente Roca, puntos KN; (igual medida en su contrafrente al Sur, puntos ML; ciento nueve metros treinta y cinco centímetros en su costado Oeste, puntos LK; y ciento nueve metros veintiseis centímetros en su costado Este, puntos MN; lindando: al Norte con fracción de la concesión doscientos sesenta y dos, prolongación del Bulevar Presidente Roca por medio; al Sur con propiedad de Gazzera y Zurbriggen; al Este con el polígono NBCMN y al Oeste con el polígono EFGKLDE, ambos del mismo plano de mensura y subdivisión; contando con una superficie según mensura de dos mil ciento ochenta y seis metros cuadrados diez décimos cuadrados.-

Art. 2°) Los donantes tendrán a su exclusivo cargo lo siguiente:

- a). La demolición de un galpón existente en la fracción.-
- b). El amojonamiento de la fracción por el profesional responsable de la subdivisión.-

Art. 3°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del  
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a  
los veinticinco días del mes  
de agosto de mil novecientos  
ochenta y ocho.-----

  
OSCAR A. CAMUSSO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
JUAN CARLOS GRANA  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela